



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

N° 002-02-2020

Aprobada en: 23ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 22/9/20

**ORDENANZA
ESTUDIOS DE POSGRADO**

VISTO:

el texto ordenado del Proyecto de Ordenanza de estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

que el texto ordenado mencionado ha sido aprobado sin modificaciones en la 23ª sesión ordinaria del 22/9/2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA**

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el “Reglamento de estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería” que -----se adjunta como *Anexo* de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Deróguese toda otra resolución o disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3º.-Sustitúyase la Ordenanza N° 1-3-002-01-2010 y téngase por **Ordenanza** -----N° **002-02-2020**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-002.617/19. Dese amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tome nota la Escuela de Postgrado. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

c.c.

Decanato

EPEC

Despacho

Secretarías – Prosecretarías

Sec. Administrativa

Consejo Directivo

Comunicaciones


Dr. Ing. MARIANO A. MARTINEZ
Secretario de Posgrado
Facultad de Ingeniería - UNLP


Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

ANEXO
ORDENANZA 002-02-2020

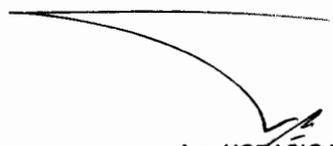
**ORDENANZA
ESTUDIOS DE POSGRADO**

**FACULTAD DE INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

EPEC, 15 de octubre de 2019



Dr. Ing. MARIANO A. MARTINEZ
Secretario de Posgrado
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

Formación de Posgrado en la Facultad de Ingeniería

CAPÍTULO I

TÍTULO I: Definiciones Generales

Art. 1.- ESTRUCTURA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

La Estructura de estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería tiende a cubrir las necesidades de los siguientes sectores:

- a) sistema científico-tecnológico,
- b) sistema productivo,
- c) sistema educativo,
- d) sistema estatal.

Cada uno de ellos requiere distintas actividades en función de las características que le son propias. En lo que sigue, y a los efectos que pudiere corresponder, se entenderá que "nivel de posgrado" es equivalente a la expresión "nivel cuaternario" o "educación del cuarto nivel" que se emplea en algunos documentos.

La Escuela de Posgrado (EPEC) de la Facultad de Ingeniería lleva a cabo las tareas de promoción, organización y seguimiento académico-administrativo de las actividades de posgrado, a fin de garantizar la ampliación de los conocimientos, habilidades y destrezas de los graduados en ingeniería y carreras afines en alguna de las disciplinas de la ingeniería. La presente normativa reglamenta dichas actividades de acuerdo con la Resolución 160/11 del Ministerio de Educación y con la Ordenanza 261 de la UNLP, y sus actualizaciones.

Art. 2.- ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE POSGRADO

2.1.- CURSOS DE POSGRADO

Los cursos de posgrado se tipificarán como:

- a) ***Cursos para carreras de Posgrado Académicas:*** Estos cursos deberán profundizar en un campo del conocimiento. Deben contribuir a ampliar las bases conceptuales e instrumentales del graduado para la investigación científica-tecnológica, estimulando su participación activa. Estarán a cargo de profesores, investigadores o expertos en la especialidad. Su carga horaria comprenderá no menos de treinta (30) y no más de ciento veinte (120) horas.
- b) ***Cursos para carreras de Posgrado Profesionales:*** Estos cursos deberán profundizar conocimientos teóricos, metodológicos, tecnológicos o de gestión, en un área determinada dentro de un campo profesional o de diferentes profesiones. Estarán a cargo de profesores, investigadores o profesionales expertos en la especialidad. Su carga horaria comprenderá no menos de treinta (30) y no más de ciento veinte (120) horas.

2.2.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE POSGRADO

Con el objeto de contribuir a la formación de los alumnos de posgrado y mejorar sus capacidades para completar sus estudios la EPEC podrá ofrecer otras actividades que contribuyan a la formación de posgrado, a saber:

- a) **Cursos complementarios:** Estarán principalmente destinados a fortalecer a los alumnos en el uso de las herramientas que le serán útiles para desarrollar sus tareas de investigación y su comunicación (manejo técnico de idiomas, herramientas informáticas, etc.).
- b) **Seminarios:** Se trata de actividades tendientes a promover la transferencia del conocimiento de modo casi horizontal, por medio de la presentación y debate de temas en desarrollo o investigaciones en etapa de finalización. En ellos participarán docentes-investigadores y profesionales vinculados con la temática.
- c) **Disertaciones:** Se trata de exposiciones de carácter informativo sobre una temática de interés científico y/o tecnológico. Estarán a cargo de expertos en la temática.

En ningún caso estas actividades serán contabilizadas como parte del requisito de cursos exigido por su carrera.

2.3.- CARRERAS DE POSGRADO

La Facultad de Ingeniería capacita para alcanzar los Grados Académicos de Especialista, Magíster y Doctor. La reglamentación específica para el desarrollo de cada carrera se realiza en los Capítulos II, III y IV del presente reglamento.

TÍTULO II: De las Actividades Educativas de Posgrado

Art. 3.- OBJETIVOS

El desarrollo de actividades de posgrado en la Facultad de Ingeniería persigue el objetivo de lograr la ampliación del conocimiento de los egresados universitarios, brindando un marco adecuado a la profundización de la formación de los graduados a un nivel académico superior.

Art. 4.- ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE CURSOS DE POSGRADO

4.1.- La organización de los cursos de Posgrado partirá de las iniciativas de Profesores de la Facultad y serán elevadas a consideración de la EPEC.

Las propuestas de cursos de Posgrado serán elevadas por el Director de la carrera de grado afín a la temática o de Ciencias Básicas, con la opinión de la comisión de carrera o de Ciencias Básicas, según corresponda.

La elevación se realizará a la EPEC para ser analizada y posteriormente elevada, incluyendo su opinión, para el tratamiento por el Consejo Directivo (CD) de la Facultad.

La propuesta deberá incluir:

- a) Tipo de curso, según artículo 2.1 del presente reglamento.
- b) Denominación del Curso. Tema específico a desarrollar y objetivos.
- c) Currícula del curso.
- d) Personal que se hará cargo del dictado especificando su función según el inciso 4.3. Los cursos que tienen prevista su repetición en años sucesivos podrán proponer un plantel alternativo de docentes que quedarán habilitados para su dictado. Se deberán adjuntar los currículum vitae de cada uno de los docentes propuestos.
- e) Duración, intensidad y fecha de iniciación del curso propuesto.
- f) Lugar físico donde se propone llevar a cabo las actividades.
- g) Recursos materiales requeridos para su desarrollo.
- h) Número máximo y mínimo de asistentes que se estima conveniente.
- i) Condiciones de admisión.
- j) Financiación detallada para el desarrollo del curso y monto del arancel propuesto. La formulación de la estructura de costos deberá ajustarse a las reglamentaciones vigentes en la Facultad de Ingeniería.
- k) Nombre del coordinador del curso.
- l) Régimen de evaluación previsto. Se deberá indicar un método de evaluación individual.
- m) Modalidad: Podrá ser "*Presencial*" o "*A Distancia*". Los del segundo tipo se registrarán por la Resolución 1255/15 de la UNLP y reglamentos específicos.

4.2.- Los cursos podrán ser patrocinados o desarrollados en colaboración con otras Unidades Académicas, Unidades de Investigación o con otros organismos, asociaciones profesionales, empresas públicas o privadas, pero siempre deberán contar con la aprobación expresa del CD de la Facultad, previa elevación fundamentada de la EPEC quien supervisará todas las instancias de su desarrollo.

4.3.- Los participantes del dictado de los cursos de posgrado recibirán una designación con carácter transitorio, cuya vigencia se limitará a la duración del mismo. Esta designación podrá ser:

- a) **Coordinador:** Será un Profesor de la Facultad de Ingeniería bajo cuya responsabilidad estará la organización del curso. En casos debidamente justificados podrá ser un Auxiliar Docente de la Facultad.
- b) **Profesor participante del dictado:** Será partícipe del dictado del curso. Deberá ser Profesor de la UNLP o Profesor de otra universidad nacional o extranjera de reconocido prestigio. Podrá ser el responsable académico del curso.
- c) **Docente participante en el dictado:** Será partícipe del dictado del curso. Deberá ser un Docente Auxiliar de la UNLP, un investigador o un Profesional externo. Podrá ser el responsable académico del curso.
- d) **Profesor a cargo del dictado o Docente a cargo del dictado:** Será uno de los mencionados en las categorías (b) y (c). Será el responsable académico del curso.

- e) **Colaborador participante en el dictado:** Colaborará con el dictado del curso como auxiliar. Podrá ser docente auxiliar de la UNLP, Investigador o Profesional externo.

En ningún caso existirá la posibilidad de designar "Profesor" del curso de Posgrado a quien no haya sido previamente profesor en la Enseñanza Universitaria.

4.4.- El Coordinador elevará a la EPEC un informe sobre el desarrollo del Curso de Posgrado y una evaluación de sus resultados dentro del mes de finalizado. Esta información se almacenará en el archivo correspondiente de la Escuela, pudiendo utilizarse en potenciales repeticiones de la actividad para cualquier análisis que pudiere corresponder.

4.5.- Un curso aprobado por el CD y dictado al menos una vez, puede volver a impartirse bajo la figura de "repetición" si no existen cambios de tipificación, plantel docente (excepto colaboradores), programa de contenidos o duración. Con este fin el Coordinador deberá presentar una nota en la EPEC manifestando su intención de reiterar el dictado del curso, junto con la planilla correspondiente. La EPEC girará las actuaciones directamente al CD sin un nuevo tratamiento.

Art.5.- CERTIFICACIONES

La Facultad otorgará certificados de aprobación o de asistencia a quienes realicen cursos de posgrado organizados de acuerdo al artículo 4.

Certificado de aprobación: En el que constará explícitamente: nombre del curso, profesor o docente a cargo del dictado, período de dictado, carga horaria, así como la calificación que haya obtenido el interesado en su evaluación. El certificado llevará la firma del Decano de la Facultad, del Secretario de Posgrado y del Coordinador del Curso. Para aprobar un curso se deberá obtener una nota mayor o igual a 6/10 y una asistencia mínima del 80% de las clases dictadas.

Certificado de asistencia: En el que constará explícitamente: nombre del curso, profesor o docente a cargo del dictado, período de dictado, carga horaria. El certificado llevará la firma del Secretario de Posgrado y del Coordinador del Curso. La asistencia mínima requerida será del 80% de las clases dictadas.

Art.6.-⁽¹⁾

CAPÍTULO II

Carreras de Especialización

Art.7.- La Facultad de Ingeniería implementa a través del presente Capítulo el Grado Académico de Especialista, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la introducción del presente reglamento. La carrera de Especialista se dictará exclusivamente en forma estructurada.

⁽¹⁾ ~~Texto derogado en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 23ª Sesión Ordinaria del 27/02/2020~~

Art.8.- OBJETIVOS

La implementación de carreras de Especialización en áreas de la Ingeniería tiene como finalidad promover la capacitación de profesionales universitarios en el desarrollo de tecnologías de producción de bienes o prestación de servicios, ampliando la capacidad profesional a través de un entrenamiento intensivo. Se llevará a cabo mediante la aprobación de un ciclo de cursos de posgrado y la ejecución de un Trabajo Final.

Art.9.- TÍTULO

Cumplidos los requisitos establecidos en la presente reglamentación, la UNLP otorgará el Grado Académico de ESPECIALISTA en el área correspondiente, con especificación de la profesión o el campo de aplicación que corresponda. Dicha denominación quedará determinada al producirse la aprobación de la carrera por el Consejo Superior de la UNLP.

El correspondiente diploma de Especialista tendrá la forma indicada en el Capítulo V del presente reglamento.

Art.10.- ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LAS CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN

El desarrollo de una carrera de Especialización será promovido por el cuerpo docente de la o las carreras de la Facultad de Ingeniería interesadas en ella. El Director de la carrera de grado más afín a la temática propuesta presentará el proyecto correspondiente en la EPEC, que lo analizará y lo elevará al CD con opinión fundamentada. El tratamiento proseguirá en el CD para, finalmente, recibir tratamiento por el Consejo Superior de la UNLP.

La propuesta debe contener:

- a) Objetivos específicos de la carrera de Especialización que se propone.
- b) Director y Comité Académico de la carrera, con presentación de sus respectivos currículum vitae.
- c) Análisis del interés potencial del sector productivo privado y estatal y de diferentes entes que puedan vincularse con la temática específica que aborda la carrera.
- d) Duración prevista de la carrera.
- e) Criterio de admisión y permanencia del alumno en la carrera.
- f) Plan de cursos de la carrera, con especificación de contenidos académicos, carga horaria y modalidad de dictado y evaluación para cada curso.
- g) Cuerpo docente, especificando sus respectivos roles de acuerdo con el artículo 4.3.
- h) Mención de la existencia de grupos de trabajo con actividad en temas relacionados con la carrera que le sirvan de apoyo.
- i) Financiamiento previsto de la carrera.

Estas carreras, como marco de referencia, no podrán tener una duración inferior a un año (período lectivo completo). El Plan de Estudios contemplará una carga mínima de trescientos sesenta (360) horas en el dictado de cursos de posgrado. Cuando se considere necesaria una adecuación curricular de los cursos que

conforman el Plan de Estudios, ésta deberá ser presentada a la EPEC para su tratamiento y posterior aprobación por el CD y por el Consejo Superior de la UNLP.

10.1.- del Director de la carrera: El Director de la carrera de Especialización será un Profesor Ordinario de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, de reconocida experiencia en la temática de la especialidad. La carrera en cuestión propondrá ante la EPEC uno o más candidatos. La EPEC analizará la propuesta y la elevará, con su aval, al CD para su designación. Durará en su función tres (3) años, pudiendo ser designado nuevamente al finalizar dicho período. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función, el Comité Académico asumirá las responsabilidades académico-administrativas de la carrera hasta tanto se designe a un nuevo Director.

Serán sus funciones:

- Presidir el Comité Académico.
- Coordinar las actividades de la carrera e interactuar con la EPEC.
- Elevar a la EPEC los informes anuales sobre el desarrollo académico y financiero de la carrera y toda otra información sobre su funcionamiento que le sea requerida.
- Velar por el adecuado funcionamiento académico y administrativo de la carrera.

10.2.- del Comité Académico: El Comité Académico estará compuesto por un mínimo de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes que deberán ser Profesores de la Facultad de Ingeniería de reconocida experiencia en la temática de la Especialización. Excepcionalmente, y con debida justificación, podrán integrar el Comité Académico auxiliares docentes, investigadores o profesionales reconocidos en la temática, en un porcentaje que no supere el 50%. Sus miembros serán propuestos por la carrera en cuestión ante la EPEC. La EPEC analizará la propuesta y la elevará, con su aval, al CD para su designación. Durarán en su función tres (3) años, pudiendo ser designados nuevamente. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función de alguno de ellos deberá realizarse la propuesta de su reemplazante en un plazo no mayor a un (1) mes.

Serán sus funciones asesorar al Director de la carrera en los aspectos referentes

a:

- Pautas de ingreso y admisión de estudiantes en la carrera.
- Adecuaciones curriculares y actividades académicas.
- Designación de Directores o coordinadores de los Trabajos Finales.
- Pertinencia, calidad y factibilidad de los Trabajos Finales.
- Conformación de jurados de Trabajo Final.
- Análisis y elaboración de Informes.
- Aranceles y financiamiento de la carrera.

10.3.- del Cuerpo Docente: Los docentes que actúen en el dictado de los cursos de la carrera de Especialización y aquellos responsables del resto de las actividades podrán ser:

a) **Docentes de la UNLP:** Aquellos docentes que forman parte del plantel docente de la Facultad o de otra unidad académica de la UNLP.

- b) Docentes invitados:** Aquellos docentes no pertenecientes a la UNLP que asuman eventualmente una parte del dictado o desarrollo de una actividad académica de la carrera.

Al menos el 50% de los docentes deben ser de la UNLP.

10.4.- de los Informes: El Director de la carrera elevará anualmente, en la fecha que se establezca para tal fin, un informe detallado para su evaluación en la EPEC y tratamiento por el CD. En él debe constar:

- Nómina de alumnos admitidos.
- Informes finales de los cursos impartidos.
- Nómina de estudiantes que cumplieron el requisito de cursos de la carrera.
- Nómina de Trabajos Finales aprobados en el período.
- Rendición económico-contable de la carrera.
- Plan de actividades para el siguiente período anual.
- Altas y bajas en el plantel docente. En el caso de altas, adjuntando el currículum vitae del docente y la indicación de los cursos en los que participaría.

El CD calificará el informe como “Aprobado” o “Desaprobado”. En el caso que resultara desaprobado se suspenderá la inscripción a la carrera hasta tanto se lleven a cabo acciones correctivas y sean éstas aprobadas por el CD.

10.5.- del Trabajo Final: Para acceder al Grado Académico de Especialista, el alumno que haya cumplido con el requisito de cursos deberá realizar un trabajo de revisión bibliográfica con carácter crítico, de laboratorio o bien una práctica profesional en fábrica u obra. El alumno propondrá un tema de Trabajo Final y un Director elegido entre los docentes de la carrera.

Art.11.- INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

11.1- Los aspirantes a ingresar en las carreras de Especialización deberán poseer Título Universitario expedido por universidades estatales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP, cuya duración mínima sea de cuatro (4) años. Deberán, además, reunir la documentación y requisitos establecidos en el presente artículo.

11.2.- Los aspirantes deberán realizar una preinscripción electrónica a través de la plataforma que se indique oportunamente. Luego, deberán completar su solicitud de inscripción presentando en la EPEC la información que se detalla a continuación, así como cualquier otra que sea requerida.

- a) Certificado Analítico de materias aprobadas para la obtención del título de grado universitario.
- b) Plan de Estudios y programa de las materias correspondientes al título de grado universitario, cuando éste haya sido obtenido en instituciones extranjeras.
- c) Currículum vitae.

- d) En el caso de estudiantes de nacionalidad extranjera, su condición de ingreso al país y su compromiso a regularizar su situación ante la autoridad nacional de migraciones.

Las inscripciones se abrirán en las fechas fijadas por cada una de las carreras y serán apropiadamente difundidas. La EPEC girará las actuaciones al Director de la carrera de Especialización quien, junto con el Comité Académico, deberá decidir sobre la aceptación de la admisión de cada alumno y comunicarlo a la EPEC en un plazo no mayor a treinta (30) días. A los alumnos admitidos se les otorgará un número de alumno de posgrado (NAP). Será responsabilidad de la dirección de cada carrera la carga de los datos en el Sistema SIU Guaraní de Posgrado que la EPEC delegue en ella y su actualización periódica.

Art.12: TRABAJO FINAL

12.1.- En el término de un año de haber sido admitido en la carrera, el alumno, con el aval de un docente de la carrera, que actuará como Director, presentará al Comité Académico (CAE) un tema y un plan de tareas para la realización del Trabajo Final. La propuesta será analizada de acuerdo al inc. 10.5 por el CAE, quien la aprobará o pedirá su modificación.

12.2.- Una vez concluido el Trabajo Final, este será analizado por un jurado de tres (3) Profesores de la UNLP, o profesionales de reconocido prestigio, propuestos por el CAE, evaluados por la EPEC y aprobados por el CD. La EPEC los citará y les enviará la versión completa del Trabajo Final en formato digital, una vez que la reciba del alumno.

12.3.- La versión definitiva del Trabajo Final que resulte de las observaciones del jurado y posterior adecuación, será entregada a la EPEC en formato digital en un lapso no mayor a dos (2) meses, las mismas deberán adecuarse al formato detallado en el Anexo I-A.

CAPÍTULO III

Carreras de Maestría

TÍTULO I: Generalidades

Art. 13.- La Facultad de Ingeniería implementa a través del presente Capítulo el Grado Académico de Magíster, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la introducción del presente reglamento.

Art. 14.- OBJETIVOS, MODALIDAD DE DESARROLLO Y TIPIFICACIÓN

Las carreras de Maestría tienen por finalidad proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando en el desarrollo teórico, tecnológico o profesional. Para alcanzar este grado académico se requiere la aprobación de un conjunto de cursos y la presentación de un Trabajo de Tesis o Final individual y escrito, que demuestre la destreza en el manejo conceptual y metodológico

de los conocimientos adquiridos.

Para la organización y desarrollo de la carrera de Maestría existirán dos modalidades, a saber:

- a) **Modalidad Personalizada:** conduce a la obtención del grado académico de Magister en Ingeniería. La reglamentación para la realización de carreras de Maestría en modalidad personalizada se establece en el Título II del presente Capítulo.
- b) **Modalidad Estructurada:** conduce a la obtención del grado académico de Magister con especificación de la disciplina o del campo de aplicación. La reglamentación para la realización de carreras de Maestría en modalidad estructurada se establece en el Título III del presente Capítulo.

Siguiendo los lineamientos de la Resolución Ministerial 160/11 y la Ordenanza 261 de la UNLP, las Maestrías se tipifican como Maestrías Profesionales o Maestrías Académicas.

Maestrías Profesionales: Las carreras de Maestría Profesional en áreas de la Ingeniería tienen como finalidad promover la capacitación de profesionales universitarios en el desarrollo de tecnologías de producción de bienes o prestación de servicios. Se llevarán a cabo mediante la aprobación de un ciclo de cursos de posgrado y la ejecución de un Trabajo Final. Para su evaluación, el informe correspondiente al Trabajo Final será presentado con el formato de un trabajo académico. Las Maestrías Profesionales deberán ser estructuradas y presenciales, entendiéndose como tales a aquéllas que tengan como mínimo las dos terceras partes de la carga horaria de cursos presenciales.

Maestrías Académicas: las Maestrías Académicas se vinculan específicamente con la investigación en un campo del saber. A lo largo de su desarrollo, profundizan tanto en temáticas afines al campo como en la metodología de la investigación y la producción de conocimiento en general y en dicho campo. El Trabajo Final de una Maestría Académica es una Tesis que da cuenta del estado del arte en la temática elegida y de la implementación de una metodología de investigación pertinente a ella. Una Maestría Académica podrá ser estructurada o personalizada.

TÍTULO II: Carreras de Maestría en Modalidad Personalizada

Art. 15.- OBJETIVOS

El objetivo de la carrera de Maestría en modalidad personalizada es permitir que el aspirante, a través de una serie de cursos y de un trabajo de investigación y/o desarrollo tecnológico, consolide sus capacidades teóricas y metodológicas para la resolución de problemas en el campo de la ingeniería y ciencias conexas, desarrolle su aptitud creadora y profundice su conocimiento en el área elegida.

Art. 16.- TÍTULO

Cumplidos los requisitos determinados en el presente Reglamento, la UNLP otorgará el Grado Académico de MAGÍSTER en INGENIERIA.

El correspondiente diploma de Magíster tendrá la forma indicada en el Capítulo V del presente reglamento.

Art. 17.- DURACIÓN

El plazo estimado para la realización de las actividades tendientes a obtener el grado académico de Magíster en Ingeniería es de dos (2) años.

Art. 18. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

18.1.- Los aspirantes a ingresar a la carrera de Maestría en Ingeniería deberán poseer Título Superior expedido por universidades estatales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP, cuya duración mínima sea de cuatro (4) años. Deberán, además, reunir la documentación y requisitos establecidos en el presente artículo.

18.2.- Los aspirantes deberán realizar una preinscripción electrónica a través de la plataforma que se indique oportunamente. Luego, deberán completar su solicitud de inscripción presentando en la EPEC la documentación adicional que sea requerida.

Las solicitudes de inscripción deben estar acompañadas por la siguiente información:

- a) Certificado Analítico de asignaturas aprobadas para la obtención del título superior.
- b) Nombres del Director y, de corresponder, del Codirector o del Subdirector de Tesis propuestos, adjuntando sus currículum vitae.
- c) Título y Plan Preliminar de Tesis; lugar de trabajo, con la conformidad de sus autoridades; infraestructura básica para la realización del Trabajo de Tesis (espacio, equipamiento, instrumental, etc.) y su disponibilidad y medios de financiamiento de las actividades con los que se espera contar, indicando el origen y el responsable de la gestión y de la administración de los recursos.
- d) Plan preliminar de cursos que permita satisfacer los requerimientos mínimos para la formación del aspirante en el área del tema de Tesis y permita el desarrollo de los trabajos propuestos.
- e) Plan de Estudios y programa de las materias correspondientes al título superior, cuando éste haya sido obtenido en instituciones extranjeras.
- f) Currículum vitae del postulante.
- g) En el caso de estudiantes de nacionalidad extranjera, su condición de ingreso al país y su compromiso a regularizar su situación ante la autoridad nacional de migraciones.
- h) Nota de la dirección avalando la presentación.

18.3.- Las solicitudes de inscripción, junto con la documentación, serán remitidas por la EPEC al Director de carrera y a la Comisión de Carrera (o de Ciencias Básicas)

más afín a la temática quienes analizarán el punto 18.2c de la solicitud de inscripción y emitirán opinión acerca de la factibilidad del trabajo, el interés del tema y el lugar de trabajo. Además, deberá aceptar constituirse como carrera de referencia. Para la definición de la carrera más afín a la temática podrá consultarse al Consejo de Posgrado, si fuera necesario. Las actuaciones deberán ser elevadas a la EPEC en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días. En caso de que el candidato a alumno de posgrado no sea docente de la carrera de grado más afín, el Director y la Comisión de Carrera podrán proponer la realización de alguna tarea docente específica (dictado de seminarios, cursos, etc.) como parte de sus actividades.

18.4.- Las actuaciones presentadas según los incisos 18.2 y 18.3 del presente artículo serán analizadas en la EPEC teniendo en cuenta la formación de grado del aspirante; interés del Plan de Tesis propuesto y viabilidad de su desarrollo; y antecedentes de la dirección propuesta en el tema de Tesis. Dicha evaluación será elevada al CD.

18.5.- El Consejo Directivo podrá resolver:

- a) **Aprobar la presentación**, lo que implica aceptar el tema y el Plan Preliminar de Tesis, la dirección de Tesis y el plan preliminar de cursos. En este caso, el aspirante será admitido en la carrera pasando a ser alumno de posgrado de esta Facultad de Ingeniería. La EPEC deberá asignarle un Número de alumno de Posgrado (NAP).
- b) **No aprobar la presentación**, decisión que será fundamentada. En este caso el aspirante podrá reformular la propuesta por una única vez, en un plazo máximo de seis (6) meses, teniendo en cuenta las causales del rechazo.

Art. 19.- DIRECCIÓN DE TESIS

El Director de Tesis será un docente de la Facultad de Ingeniería de la UNLP o un investigador con dependencia de ella. Deberá poseer probados conocimientos en el tema de Tesis propuesto y capacidad de planificación y ejecución en tareas de investigación y/o desarrollo tecnológico, así como experiencia en la formación de recursos humanos.

Serán funciones del Director de Tesis:

- a) Definir, conjuntamente con el aspirante el tema propuesto de Tesis, elaborar el respectivo plan de trabajo y plan de cursos.
- b) Refrendar los informes elevados por el aspirante y las eventuales modificaciones en los Planes de Tesis o de cursos.
- c) Asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades del aspirante.

El Director de Tesis podrá renunciar a su función mediante presentación fundamentada ante la EPEC. En este caso, el alumno deberá proponer un nuevo Director de Tesis. Por otra parte, el alumno podrá solicitar el cambio de Director de Tesis justificando su pedido. En ambos casos el tema será tratado por la EPEC y elevado al CD con dictamen fundado, para la resolución definitiva.

El alumno podrá contar con un Codirector de Tesis o un Subdirector de Tesis, en los casos en que la naturaleza del Trabajo de Tesis requiera de la supervisión regular de más de un especialista. El Codirector tendrá que poseer antecedentes de

nivel similar al exigido para el Director de Tesis, y será corresponsable con éste de las funciones puntualizadas en este artículo. El Subdirector de Tesis, en virtud de su experiencia y preparación, contribuirá brindando asesoramiento y supervisando el trabajo, aunque no desarrolle sus actividades en forma independiente.

El Codirector o Subdirector podrá ser un Profesor de otra universidad nacional o extranjera o un Investigador de las carreras pertenecientes a organismos de promoción científica y tecnológica (CONICET, CIC, etc.).

Tanto el Director como el Codirector de Tesis podrán tener a su cargo un máximo de cinco (5) tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

Art. 20.- CURSOS PARA LA MAESTRÍA ACADEMICA

20.1.- Estarán destinados a ampliar y profundizar la formación básica del aspirante, en áreas relacionadas con su Trabajo de Tesis.

El estudiante deberá aprobar cursos para carreras de Posgrado Académicas relacionados con el tema de la Tesis, de acuerdo con las definiciones expresadas en el Capítulo I del presente reglamento. El requerimiento mínimo exigido para completar el plan de cursos será de quinientas cuarenta (540) horas áulicas. Estas horas deberán ser cubiertas con un mínimo de seis (6) cursos como pauta general.

20.2.- Los cursos deberán tomarse en la Facultad de Ingeniería o, si resulta necesario y conveniente para la formación del estudiante de posgrado, podrán también tomarse en Universidades Nacionales, privadas reconocidas o del extranjero, y en instituciones públicas o privadas de I&D.

Cuando los cursos se tomen fuera de la Facultad de Ingeniería se deberá presentar toda la documentación que permita su evaluación y reconocimiento. Como mínimo, deberá presentarse: el programa analítico, los datos del curso que incluyan cantidad de horas y modalidad de dictado y de evaluación, el currículum vitae del Profesor responsable y una copia de la constancia de aprobación.

Asimismo, podrán ser considerados como cursos válidos hasta dos cursos de carreras de grado que no hayan cubierto el requisito para la obtención del título de grado del maestrando.

Los cursos comprendidos en este inciso serán evaluados y valorados individualmente por la EPEC de acuerdo con sus características propias y su pertinencia a la maestría en cuestión.

Asimismo, deberá acreditarse un mínimo de ciento sesenta (160) horas con otras actividades educativas de posgrado.

20.3.- A los efectos del inciso 20.1, podrán considerarse válidos cursos aprobados por el aspirante, previos a su inscripción en la carrera.

20.4.- Cuando considere que se encuentra cumplido el requisito de cursos, el Director de Tesis presentará ante la EPEC un informe detallando los cursos aprobados y justificando su relación con la temática de la Tesis. La EPEC lo analizará y sugerirá sobre la aprobación del requisito de cursos.

20.5.- La solicitud de formalizar eventuales modificaciones al plan de cursos presentado simultáneamente con la solicitud de inscripción a la carrera, será realizada en la instancia de la elevación del Plan Definitivo de Tesis o junto a los informes anuales a que alude el artículo 21.

Art. 21.- TRABAJO DE TESIS PARA EL GRADO DE MAGÍSTER EN INGENIERÍA

21.1.- Desarrollo del Plan de Tesis

- a) El alumno realizará su Trabajo de Tesis de maestría en dependencias de la UNLP, pudiendo para ello establecer lugar de trabajo en cualquiera de sus unidades académicas o institutos de investigación y en instituciones públicas o privadas de I&D. Cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, parte de esta labor podrá ser desarrollada en otras universidades o institutos nacionales o extranjeros de reconocido nivel científico en la especialidad.
- b) Anualmente el alumno deberá realizar un informe sumario de las tareas realizadas, de acuerdo a los requisitos y formas que a tal fin establecerá la EPEC. Este informe será refrendado por el Director de Tesis quien expresará su opinión sobre el desarrollo de actividades en el período del informe.
- c) El informe referido en el punto anterior será presentado a la EPEC para su tratamiento. El informe se evaluará como aceptable o no aceptable. En este último caso la EPEC sugerirá pautas correctivas a llevarse a cabo en el próximo período. El resultado de la evaluación será elevado por la EPEC al CD para su tratamiento.

21.2.- Permanencia: Para su permanencia en la carrera el alumno deberá presentar informes anuales que resulten aceptables. Asimismo, cuando el maestrando tenga dos (2) informes no presentados y/o no aceptables, perderá su condición de alumno de posgrado.

21.3.- Suspensión de plazos: El estudiante que por razones justificadas y transitorias no pueda dedicar el tiempo necesario a la maestría podrá solicitar la suspensión de plazos por un período de un (1) año renovable por una única vez. El pedido lo realizará a la EPEC, que decidirá si corresponde otorgar el beneficio. Durante el período en que goce de éste, el alumno se verá eximido de realizar sus tareas y de presentar sus informes.

21.4.- Presentación del Plan de Tesis Definitivo: El alumno, con el aval de su Director de Tesis, propondrá un Plan Definitivo de Tesis cuya presentación deberá efectuarse ante la EPEC en un plazo de hasta un (1) año posterior a la notificación de aceptación de la admisión del postulante y no menor a seis (6) meses respecto a la fecha prevista para la defensa del Trabajo de Tesis. El citado plan deberá incluir:

- Título y estado del conocimiento del tema, con bibliografía adecuadamente referenciada.
- Objetivos del trabajo propuesto y su significación.
- Descripción de la metodología y técnicas que se propone aplicar y de las etapas que cubrirá el trabajo a realizar.

En el Plan de Tesis podrán incluirse, en carácter de etapa parcial, las actividades de investigación sobre el tema desarrolladas por el aspirante con anterioridad a la fecha de admisión a la carrera, siempre que sean recientes y no hayan dado origen a la obtención de ningún otro grado académico en el país o en el extranjero.

La EPEC remitirá la presentación al Director de Carrera y a la Comisión de la Carrera de Referencia correspondiente para que emita opinión fundada al respecto. En la EPEC se evaluará y producirá un dictamen que podrá sugerir aprobar, proponer pautas correctivas o rechazar la propuesta. La dirección de la EPEC elevará estas actuaciones al CD para su tratamiento. En caso de rechazo, el alumno podrá elevar una nueva propuesta en un término no mayor a seis (6) meses.

Art. 22. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS

22.1.- La presentación del Trabajo de Tesis se realizará, una vez aprobadas las exigencias sobre cursos de posgrado y Plan Definitivo de Tesis, cuando el alumno y la dirección de Tesis consideren que se ha concluido el plan de investigación propuesto.

22.2.- El aspirante, con el aval de su Director de Tesis, presentará en la EPEC una copia digital de la versión preliminar del Trabajo de Tesis que deberá ajustarse al formato detallado en el Anexo I-0.

Una vez presentada la Tesis ante la EPEC, el Director de la carrera de Referencia realizará la presentación de una nómina de al menos cinco (5) profesores, investigadores o especialistas con posibilidades de integrar el jurado de Tesis conforme los requisitos indicados en 22.3. En la EPEC se evaluará la propuesta, seleccionando de ella tres (3) nombres para constituir el jurado titular y otros dos (2) para desempeñarse como suplentes. El Director de la EPEC elevará la propuesta junto con su opinión al CD a fin de realizar la designación de los integrantes del jurado.

22.3.- Jurado de Tesis: El jurado de Tesis estará integrado por tres (3) miembros, que deberán ser profesores, investigadores o especialistas en las disciplinas correspondientes al tema elegido, reconocidos por su relevante actividad científica y académica. Ningún miembro del jurado podrá haber estado vinculado a la labor desarrollada para el Trabajo de Tesis.

Por lo menos uno de los miembros del jurado actuante deberá no pertenecer a la UNLP.

Una vez aprobada la conformación del jurado por el CD, la EPEC notificará oficialmente a sus miembros, vía correo electrónico, su designación en tal carácter, requiriéndoles manifestar por el mismo medio, en un lapso no mayor a quince (15) días, su aceptación de tal designación.

La EPEC estará a cargo de la coordinación de todas las tramitaciones pertinentes al tratamiento y evaluación del Trabajo de Tesis.

22.4.- Dictamen del jurado sobre el Trabajo de Tesis: Los miembros del jurado, luego de manifestar su aceptación de integrarlo, recibirán de la EPEC vía correo electrónico una versión digital del Trabajo de Tesis aludida en el art. 22.2 del presente Capítulo, se solicitará acuse de recibo dentro de los tres (3) días hábiles. Dentro de los treinta (30) días, a partir del momento de su recepción, los miembros del jurado deberán presentar a la EPEC, vía correo electrónico, en forma individual o conjunta, un dictamen sobre el Trabajo de Tesis presentado. Éste deberá contener una evaluación sintética fundada y una decisión en cuanto a las siguientes alternativas:

- a) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sin modificaciones.

- b) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sugiriendo modificaciones menores que hagan a la presentación del trabajo y no a su contenido. El aspirante deberá realizar estas modificaciones antes de realizar la defensa oral.
- c) Imponer para su aceptación modificaciones que hagan al contenido, extensión o profundidad del trabajo. En este caso se establecerá un plazo para efectuar una nueva presentación, que no deberá superar los seis (6) meses.
- d) Rechazar el Trabajo de Tesis, fundamentando su decisión. Si al menos dos miembros del jurado coinciden en esta alternativa, el trabajo será rechazado sin posibilidad de apelación.

La opinión mayoritaria del jurado será inapelable en todos los casos.

Ante cualquier incumplimiento de los plazos por parte de los jurados la EPEC realizará el reclamo correspondiente vía correo electrónico. De no recibirse respuesta satisfactoria se pasará a dar de baja al miembro en cuestión y se procederá a designar a un suplente de la lista aprobada, asegurándose de que se cumplan todas las condiciones requeridas anteriormente.

22.5.- Defensa Oral y Pública del Trabajo de Tesis: Una vez aceptado el Trabajo de Tesis por el jurado se organizará un acto académico para la defensa oral y pública del Trabajo de Tesis. El acto será presidido por el Secretario de Posgrado, o por quien éste designe para tal fin. Deberá contar con la presencia física de la mayoría de los miembros del jurado (uno de ellos podrá ejercer su función vía videoconferencia o estar ausente). La EPEC tomará a su cargo la organización del Acto.

Con anterioridad a la exposición, los miembros del jurado podrán mantener una entrevista con el aspirante en la que podrá estar presente el Director de Tesis.

Finalizada la exposición oral, los miembros del jurado podrán formular preguntas y/o autorizar a los asistentes a realizarlas.

Los miembros del jurado, y solo ellos, se reunirán a deliberar en lugar privado y elaborarán el acta final que deberá contener la calificación numérica otorgada: "Aprobado" (entre 4 y 10) o "Desaprobado", y la opinión sobre los siguientes aspectos:

- Interés del tema.
- Calidad y originalidad de la labor realizada y conclusiones más significativas.
- Calidad de las presentaciones escrita y oral.

Si la calificación es "Desaprobado", el trabajo no podrá volver a ser presentado bajo ninguna instancia. Esta decisión no podrá apelarse en ningún caso.

El acta final será firmada por triplicado por los miembros del jurado, se entregará una copia al interesado y se elevará otra a la Presidencia de la UNLP para la tramitación del Diploma correspondiente.

22.6.- Ejemplares definitivos de Tesis: La versión definitiva de la Tesis será aquella que resulte de las observaciones del jurado y posterior adecuación. El estudiante deberá entregar la misma a la EPEC, en un plazo no mayor a dos (2) meses, en soporte digital y un ejemplar impreso, todos en el formato detallado en el Anexo I-0. Además, deberá cargar en el sistema SEDICI-UNLP la versión digital mencionada y

entregar a quien se designe el recibo generado por este sistema. El ejemplar impreso será archivado por la Facultad.

La Secretaría Administrativa de la EPEC constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos formales de la presentación:

- Cumplimiento del formato.
- Elevación del Formulario para el Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SEDICI-UNLP).
- Envío de la versión impresa de la Tesis a la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería para ser incorporada a su material bibliográfico.

TÍTULO III: Carreras de Maestría en Modalidad Estructurada

Art. 23.- IDENTIFICACIÓN

Se denominan **estructuradas**, aquellas carreras de Maestría que poseen un conjunto preestablecido de cursos y otras actividades académicas, que el alumno debe tomar y aprobar. Para tal fin, la carrera se instrumentará requiriendo que los estudiantes formalicen una única inscripción, en una modalidad similar a la carrera de grado.

Las carreras estructuradas de Maestría podrán ser organizadas según las siguientes alternativas:

- a) La/s carrera/s de la Facultad de Ingeniería interesada/s en la actividad. La normativa para esta opción está pautada en los artículos 25 a 28 del presente reglamento.
- b) con la participación de más de una Unidad Académica. Esta opción se regirá según lo pautado en el artículo 29.

Art. 24.- TÍTULO

Cumplidos los requisitos determinados en el presente reglamento, la UNLP otorgará el Grado Académico de MAGÍSTER en el área correspondiente, con especificación de la disciplina o el campo de aplicación que corresponda. Dicha denominación quedará determinada al producirse la aprobación de la carrera por el Consejo Superior de la UNLP.

El correspondiente diploma de Magíster tendrá la forma indicada en el Capítulo V del presente reglamento.

Art. 25.- ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LAS CARRERAS DE MAESTRÍA ESTRUCTURADAS

El desarrollo de una carrera de Maestría estructurada será promovido por el cuerpo docente de la o las carreras interesadas en la misma. La presentación deberá realizarse en la EPEC, que analizará la propuesta y la elevará al CD con opinión fundamentada. El tratamiento proseguirá en el CD para, finalmente, recibir tratamiento por el Consejo Superior de la UNLP.

La propuesta deberá contener:

- a) Tipificación prevista para la carrera, en función de sus objetivos, como “*Maestría Académica*” o “*Maestría Profesional*”.
- b) Objetivos específicos de la carrera de Maestría que se propone, con descripción del estado de la disciplina en el país y en la región. Análisis del interés potencial del sector productivo privado y estatal y de diferentes entes que puedan vincularse con la temática específica que aborda la carrera.
- c) Duración teórica prevista de la carrera. Dicha duración no podrá ser inferior a dos (2) años.
- d) Criterio de admisión y permanencia del alumno en la carrera.
- e) Director de la Maestría, con presentación del currículum vitae completo.
- f) Profesores que integrarán el Comité Académico, incluyendo currículum vitae.
- g) Plan de cursos de la misma, con especificación de contenidos académicos, carga horaria y modalidad de dictado en forma individual para cada uno de ellos.
- h) Integración del correspondiente cuerpo docente de cada curso conforme a lo establecido en el artículo 4.3 de la presente ordenanza.
- i) Mención de la existencia de laboratorios, centros o institutos en la Facultad o en la Universidad con actividad en temas de investigación y desarrollo en los que sea posible realizar los trabajos requeridos para el otorgamiento del diploma de Magíster, incluida la Tesis.
- j) Listado (para su difusión al implementarse la convocatoria a inscripción) de potenciales Directores de Tesis, incluyendo su currículum vitae, sus campos de actividad y disciplina de la Ingeniería correspondiente. Ello no impedirá la inclusión posterior de otros Directores de Tesis, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el artículo 19 del presente reglamento.
- k) Financiamiento previsto de la carrera.

Los requisitos en cuanto a inscripciones, admisión en la carrera, dirección de Tesis, cursos y Trabajos de Tesis citados para las carreras de maestría personalizada (Título II del presente capítulo de este reglamento) deberán considerarse estándares mínimos para las carreras estructuradas. La adaptación de cada aspecto debe obligatoriamente tratarse, proponerse y explicarse claramente en la presentación.

25.1.- del Director de la carrera: El Director de la carrera será un Profesor de la Facultad de Ingeniería de la UNLP, de reconocida experiencia en la temática de la Maestría y deberá poseer diploma de posgrado del mismo nivel o superior, o formación equivalente, con acreditada trayectoria en la formación de recursos humanos.

Será designado por el CD a propuesta de la EPEC. Durará en su función tres (3) años, pudiendo ser designado nuevamente al finalizar dicho período. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función, el Comité Académico asumirá las responsabilidades académico-administrativas de la carrera hasta tanto se designe a un nuevo Director.

Serán sus funciones:

- Presidir las reuniones del Comité Académico.
- Coordinar todas las actividades de la carrera e interactuar con la EPEC.
- Elevar a la EPEC informes anuales sobre el desarrollo académico y financiero de la carrera y toda otra información que le sea requerida sobre su funcionamiento por la dirección de la EPEC.
- Velar por el adecuado funcionamiento académico y administrativo de la carrera.
- Supervisar el correcto procedimiento en la iniciación de los Trabajos Finales o de Tesis, según sea la Maestría Profesional o Académica, y realizar su seguimiento, informando a la EPEC cualquier cambio o dificultad existente.

25.2.- del Comité Académico: El Comité Académico estará compuesto por un mínimo de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes que deberán ser Profesores de la Facultad de Ingeniería de reconocida experiencia en la temática de la Maestría y poseer diploma de Posgrado del mismo nivel o superior, o formación equivalente. Sus miembros serán designados por el CD, a propuesta de la EPEC, y durarán en su función tres (3) años, pudiendo ser designados nuevamente. En caso de renuncia o imposibilidad de ejercer la función de alguno de ellos deberá realizarse la propuesta de su reemplazante en un plazo no mayor a un (1) mes.

Serán sus funciones asesorar al Director de la carrera en los aspectos referentes a:

- Pautas de ingreso y admisión de estudiantes en la carrera.
- Adecuaciones curriculares y actividades académicas.
- Designación de Directores de Tesis o Trabajo Final.
- Pertinencia, calidad y factibilidad de los Planes de Tesis o Trabajo Final propuestos.
- Conformación de jurados de Tesis o Trabajo Final.
- Seguimiento de los Trabajos de Tesis o Trabajo Final.
- Análisis y elaboración de Informes.
- Aranceles y financiamiento de la carrera.

25.3.- del Cuerpo Docente: Los docentes que actúen en el dictado de los cursos de la carrera de Maestría Estructurada y aquellos responsables del resto de las actividades podrán ser:

- Docentes de la UNLP:** aquellos docentes que forman parte del plantel docente de la Facultad o de otra unidad académica de la UNLP.
- Docentes invitados:** Aquellos docentes no pertenecientes a la UNLP que asuman eventualmente una parte del dictado o desarrollo de una actividad académica de la carrera.

Al menos el 50% de los docentes deben ser de la UNLP.

25.4.- del plan de cursos en la presentación de la carrera: El plan de cursos deberá estar conformado por cursos para carreras de Posgrado Académicas si se tratase de una Maestría Académica o por cursos para carreras de Posgrado Profesionales si se

tratase de una Maestría Profesional. Este plan deberá garantizar que el alumno inscripto en la Maestría pueda cumplir los mismos requisitos que se exigen en el artículo 20.

Cada curso propuesto será descripto en la elevación original de la carrera a la EPEC en la forma prevista en el artículo 4 de este reglamento en los aspectos concernientes a las características y organización académica. Una vez aprobados integrarán su Plan de Estudios.

Los cursos integrantes del Plan de Estudios no requerirán nuevo tratamiento en la EPEC ante un nuevo ciclo de dictado de la carrera, salvo que hubiera modificación curricular. En este último caso, deberán cumplimentar las instancias de un curso nuevo.

Para cada edición de los cursos, con al menos un (1) mes de antelación al inicio del dictado, deberá definirse el plantel docente interviniente para posibilitar la emisión de las respectivas resoluciones.

25.5.- de los Informes: La dirección de la Maestría elevará anualmente, en la fecha que se establezca para tal fin, un informe detallado para su evaluación en la EPEC y tratamiento por el CD. En él debe constar:

- Nómina de alumnos en la carrera con indicación de sus respectivos estados (inscripción, admisión, cursos, continuidad, etc.)
- Informes finales de los cursos impartidos.
- Nómina de Tesis defendidas en el período.
- Rendición económico-contable de la carrera.
- Plan de actividades para el siguiente período anual.
- Altas y bajas en el plantel docente. En el caso de altas, adjuntando el currículum vitae del docente y la indicación de los cursos en los que participaría.

El CD calificará el informe como “Aprobado” o “Desaprobado”. En el caso que resultara desaprobado se suspenderá la inscripción a la carrera hasta tanto se lleven a cabo acciones correctivas y sean éstas aprobadas por el CD.

Art. 26: INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

26.1.- Los aspirantes a ingresar en las carreras de Maestrías estructuradas deberán poseer Título Superior expedido por universidades estatales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP, cuya duración mínima sea de cuatro (4) años. Deberán, además, reunir la documentación y requisitos establecidos en el presente artículo.

26.2.- Los aspirantes deberán realizar una preinscripción electrónica a través de la plataforma que se indique oportunamente. Luego deberán completar su solicitud de inscripción presentando en la EPEC la información que se detalla a continuación, así como cualquier otra que sea requerida.

- a) Certificado Analítico de materias aprobadas para la obtención del título de grado universitario.

- b) Plan de Estudios y programa de las materias correspondientes al título de grado universitario, cuando éste haya sido obtenido en instituciones extranjeras.
- c) Currículum vitae.
- d) En el caso de estudiantes de nacionalidad extranjera, su condición de ingreso al país y su compromiso a regularizar su situación ante la autoridad nacional de migraciones.

Las inscripciones se abrirán en las fechas fijadas por cada una de las carreras y serán apropiadamente difundidas. La EPEC girará las actuaciones al Director de la carrera de Maestría quien, junto con el Comité Académico, deberá decidir sobre la aceptación de la admisión de cada alumno y comunicarlo a la EPEC en un plazo no mayor a treinta (30) días. A los alumnos admitidos se les otorgará un número de alumno de posgrado (NAP). Será responsabilidad de la dirección de cada carrera la carga de los datos en el Sistema SIU Guaraní de Posgrado que la EPEC delegue en ella y su actualización periódica.

Art. 27.- PLAN DE TESIS O DE TRABAJO FINAL

Antes de completar el plan de cursos, cada alumno deberá proponer ante el Comité Académico un Director de Tesis o de Trabajo Final (ajustándose a lo establecido en el artículo 19 de la presente reglamentación) y, con el aval de éste, un tema y un plan de tareas para la realización de la Tesis o del Trabajo Final. Esta presentación deberá incluir:

- a) Nombre del Director de Tesis o Trabajo Final, adjuntando su currículum vitae.
- b) Nombre del Codirector, Subdirector o Asesor Profesional, si los hubiera, adjuntando los respectivos currículum vitae.
- c) Tema, denominación y Plan de Tesis o de Trabajo Final, con el aval del Director propuesto de acuerdo a los lineamientos del artículo 21.4 de este reglamento.
- d) Lugar de trabajo, con la conformidad de sus autoridades; infraestructura básica para la realización del trabajo propuesto (espacio, equipamiento, instrumental, etc.) y su disponibilidad y medios de financiamiento de las actividades con que se espera contar, indicando origen y responsable de la gestión y administración de los recursos.
- e) En el caso de estudiantes de nacionalidad extranjera, la documentación probatoria de la regularización de su condición de ingreso al país y su situación de permanencia ante la autoridad nacional de migraciones.

El Director de la Maestría elevará la documentación a la EPEC con opinión fundamentada recomendando la aceptación del tema, del Plan de Tesis o Trabajo Final y del Director de Tesis o Trabajo Final. En la EPEC se evaluará la solicitud presentada y se la elevará al CD incluyendo opinión. El CD podrá:

- a) Aprobar la presentación lo que implica aceptar el tema y Plan Definitivos de Tesis o Trabajo Final y el Director de Tesis o Trabajo Final.
- b) No aprobar la presentación, decisión que será fundamentada. En este caso, el aspirante podrá reformular la propuesta por una única vez, en un

plazo máximo de seis (6) meses, teniendo en cuenta las causales del rechazo.

Art. 28.- DESIGNACIÓN DEL JURADO, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS O TRABAJO FINAL.

En cuanto a la designación de jurados y la presentación y aprobación del Trabajo de Tesis o Final, los alumnos de las maestrías estructuradas se regirán por lo dispuesto en el artículo 22 del presente reglamento. Se considerará, en este caso, que el Director de la carrera es suplantado por el de la Maestría y la Comisión de Carrera lo es por el CAM.

Art. 29.- ORGANIZACIÓN DE CARRERAS DE MAESTRÍA ESTRUCTURADAS EN LAS QUE INTERVENGA MÁS DE UNA UNIDAD ACADÉMICA

En este caso se deberá presentar un reglamento ad-hoc, que será consensuado por las Unidades Académicas intervinientes, y que deberá entender en aspectos equivalentes a los indicados en los artículos 23 a 28 del presente reglamento.

CAPÍTULO IV

Carrera de Doctorado

Art. 30.- La Facultad de Ingeniería implementa a través del presente Capítulo el Grado Académico de Doctor en Ingeniería, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la introducción del presente reglamento.

Art. 31.- OBJETIVOS

El objetivo de la carrera de Doctorado es permitir que el aspirante, a través de una serie de cursos y, principalmente, de un trabajo de investigación o desarrollo tecnológico, consolide la capacidad de síntesis de conocimientos, recursos teóricos y metodología para la resolución de situaciones y problemas en el campo de la Ingeniería y ciencias conexas, enfatizando su aptitud creadora, profundizando el conocimiento científico en la temática de su interés y realizando aportes o soluciones originales en ésta.

El cumplimiento del objetivo mencionado implica el desarrollo y perfeccionamiento de un área del conocimiento de carácter universal. Los trabajos deben realizarse en un marco de excelencia académica y tender a la obtención de aportes o soluciones en la disciplina elegida. Asimismo, deberá garantizar la formación científica – tecnológica del estudiante de posgrado.

Es imprescindible la realización de un Trabajo de Tesis doctoral en el marco del objetivo descrito precedentemente.

Art. 32.- TÍTULO

Cumplidos los requisitos determinados en el presente reglamento, la UNLP otorgará el Grado Académico de DOCTOR en INGENIERÍA.

El correspondiente diploma de Doctor en Ingeniería tendrá la forma indicada en el Capítulo V del presente reglamento.

Art. 33.- DURACIÓN

La duración nominal estimada para la realización de las actividades tendientes a obtener el grado de Doctor en Ingeniería será de cuatro (4) años.

Art. 34.- INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

34.1.- Los aspirantes a ingresar a la carrera de Doctorado en Ingeniería deberán poseer título superior expedido por universidades nacionales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP, cuya duración mínima sea de cuatro (4) años. Deberán, además, reunir la documentación y requisitos establecidos en el presente artículo.

34.2.- Los aspirantes deberán realizar una preinscripción electrónica a través de la plataforma que se indique oportunamente. Luego, deberán completar su solicitud de inscripción presentando en la EPEC la documentación adicional que sea requerida.

Las solicitudes de inscripción deben estar acompañadas por la siguiente información:

- a) Certificado Analítico de asignaturas aprobadas para la obtención del título superior.
- b) Nombres del Director y, de corresponder, del Codirector o Subdirector, de Tesis Propuestas, adjuntando sus currículum vitae.
- c) Título y Plan Preliminar de Tesis; lugar de trabajo, con la conformidad de sus autoridades; infraestructura básica para la realización del Trabajo de Tesis (espacio, equipamiento, instrumental, etc.) y su disponibilidad y medios de financiamiento de las actividades con los que se espera contar, indicando el origen y el responsable de la gestión y de la administración de los recursos.
- d) Plan preliminar de cursos que permita satisfacer los requerimientos mínimos para la formación del aspirante en el área del tema de Tesis y permita el desarrollo de los trabajos propuestos.
- e) Plan de Estudios y programa de las materias correspondientes al título superior, cuando éste haya sido obtenido en instituciones extranjeras.
- f) Currículum vitae del postulante.
- g) En el caso de estudiantes de nacionalidad extranjera, deberán indicar su condición de ingreso al país y manifestar su compromiso a regularizar su situación ante la autoridad nacional de migraciones.
- h) Nota de la dirección avalando la presentación.

34.3.- Las solicitudes de inscripción, junto con la documentación, serán remitidas por la EPEC al Director de Carrera y a la Comisión de Carrera (o de Ciencias Básicas) más afín a la temática quienes analizarán el punto 34.2c de la solicitud de inscripción y emitirán opinión acerca de la factibilidad del trabajo, el interés del tema y el lugar de trabajo. Además, deberá aceptar constituirse como carrera de referencia. Para la definición de la carrera más afín a la temática podrá consultarse al Consejo de Posgrado, si fuera necesario. Las actuaciones deberán ser elevadas a la EPEC en un

plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días. En caso de que el candidato a alumno de posgrado no sea docente de la carrera de grado más afín, el Director y la Comisión de Carrera podrán proponer la realización de alguna tarea docente específica (dictado de seminarios, cursos, etc.) como parte de sus actividades.

34.4.- Las actuaciones presentadas de acuerdo a los incisos 34.2 y 34.3 del presente artículo serán analizadas por la EPEC teniendo en cuenta la formación de grado del aspirante, viabilidad de desarrollo, interés del Plan de Tesis propuesto, antecedentes científico-tecnológicos de la dirección propuesta en el tema de Tesis. Dicha evaluación será elevada al CD.

34.5.- El Consejo Directivo podrá resolver:

- a) **Aprobar la presentación**, lo que implica aceptar el tema y Plan Preliminar de Tesis, la dirección de Tesis y el plan preliminar de cursos. En este caso, el aspirante será admitido en la carrera pasando a ser alumno de posgrado de esta Facultad de Ingeniería. La EPEC deberá asignar al aspirante un Número de alumno de Posgrado (NAP).
- b) **No aprobar la presentación**, decisión que será fundamentada. En este caso el aspirante podrá reformular la propuesta por una única vez, en un plazo máximo de seis (6) meses, teniendo en cuenta las causales del rechazo.

Art. 35.- DIRECCIÓN DE TESIS

El Director de Tesis será un Profesor de la Facultad de Ingeniería de la UNLP o, ante circunstancias excepcionales debidamente justificadas, un Profesor de otra unidad académica de la UNLP o universidad nacional o extranjera, o un Investigador de las carreras pertenecientes a organismos de promoción científica y tecnológica (CONICET, CIC, etc). Deberá poseer probados conocimientos en el tema de Tesis propuesto y capacidad de planificación y ejecución en tareas de investigación y/o desarrollo tecnológico, así como experiencia en la formación de recursos humanos de posgrado.

Serán funciones del Director de Tesis:

- a) Definir, conjuntamente con el aspirante el tema propuesto de Tesis, elaborar el respectivo plan de trabajo y plan de cursos.
- b) Refrendar los informes elevados por el aspirante y las eventuales modificaciones en los Planes de Tesis o de cursos.
- c) Asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades del aspirante.

El Director de Tesis podrá renunciar a su función mediante presentación fundamentada ante la EPEC. En este caso, el alumno deberá proponer un nuevo Director de Tesis. Por otra parte, el alumno podrá solicitar el cambio de Director de Tesis justificando su pedido. En ambos casos el tema será tratado por la EPEC y elevado al CD con dictamen fundado, para la resolución definitiva.

El alumno podrá contar con un Codirector de Tesis o un Subdirector de Tesis, en los casos en que la naturaleza del Trabajo de Tesis requiriera de la supervisión regular de más de un especialista. El Codirector tendrá que poseer antecedentes de nivel similar al exigido para el Director de Tesis, y será corresponsable con éste de las

funciones puntualizadas en este artículo. El Subdirector de Tesis, en virtud de su experiencia y preparación, contribuirá brindando asesoramiento y supervisando el trabajo, aunque no desarrolle sus actividades en forma independiente.

Al menos uno de los miembros de la dirección (Director, Codirector o Subdirector) deberá pertenecer a la Facultad de Ingeniería de la UNLP.

Tanto el Director como el Codirector de Tesis podrán tener a su cargo un máximo de cinco (5) tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

Art. 36.- CURSOS PARA EL DOCTORADO

36.1.- Estarán destinados a ampliar y profundizar la formación básica del aspirante, en áreas relacionadas con su Trabajo de Tesis.

El estudiante deberá aprobar cursos para carreras de Posgrado relacionados con el tema de la Tesis, de acuerdo con las definiciones expresadas en el Capítulo I del presente reglamento. El requisito mínimo exigido para completar el plan de cursos será de seis (6) cursos como pauta general.

36.2.- Los cursos deberán tomarse en la Facultad de Ingeniería o, si resulta necesario y conveniente para la formación del estudiante de posgrado, podrán también tomarse en Universidades Nacionales, privadas reconocidas o del extranjero, o en instituciones públicas o privadas de I&D.

Cuando los cursos se tomaren fuera de la Facultad de Ingeniería se deberá presentar toda la documentación que permita su evaluación y reconocimiento. Como mínimo deberá presentarse: el programa analítico, los datos del curso que incluyan cantidad de horas y modalidad de dictado y evaluación, currículum vitae del Profesor responsable y copia de constancia de aprobación.

Asimismo, podrán ser considerados como cursos válidos hasta dos (2) cursos de carreras de grado que no hayan cubierto el requisito para la obtención del título de grado del doctorando.

Los cursos comprendidos en este inciso serán evaluados y valorados individualmente por la EPEC de acuerdo con sus características propias y su pertinencia al doctorado en cuestión.

Asimismo, deberá acreditarse un mínimo de ciento sesenta (160) horas con otras actividades educativas de posgrado.

36.3.- A los efectos del inciso 36.1, podrán considerarse válidos cursos aprobados por el aspirante, previos a su inscripción en la carrera.

36.4.- Cuando considere que se encuentra cumplido el requisito de cursos, el Director de Tesis presentará ante la EPEC un informe detallando los cursos aprobados y justificando su relación con la temática de la Tesis. La EPEC lo analizará y sugerirá sobre la aprobación del requisito de cursos.

36.5.- La solicitud de formalizar eventuales modificaciones al plan de cursos presentado simultáneamente con la solicitud de inscripción a la carrera, será realizada en la instancia de la elevación del Plan Definitivo de Tesis o junto a los informes anuales a que alude el artículo 37.



Dr. Ing. MARIANO A. MARTINEZ
Secretario de Posgrado
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

Art. 37.- TRABAJO DE TESIS PARA EL GRADO DE DOCTOR EN INGENIERÍA

37.1.- Desarrollo del Plan de Tesis

- a) El alumno realizará su Trabajo de Tesis doctoral en dependencias de la UNLP, pudiendo para ello establecer lugar de trabajo en cualquiera de sus unidades académicas o institutos de investigación, o en otras instituciones públicas o privadas relacionadas con los objetivos de la tesis, previa suscripción de un convenio específico para tal fin. Cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, esta labor podrá ser desarrollada parcialmente en otras universidades o institutos nacionales o extranjeros de reconocido nivel científico en la especialidad.
- b) Anualmente el alumno de doctorado deberá realizar un informe sumario de las tareas realizadas, de acuerdo a los requisitos y formas que a tal fin establecerá la EPEC. Este informe será refrendado por el Director de Tesis quien expresará su opinión sobre el desarrollo de actividades en el período del informe.
- c) El informe referido en el punto anterior será presentado a la EPEC para su tratamiento. El informe se evaluará como aceptable o no aceptable. En este último caso la EPEC sugerirá pautas correctivas a llevarse a cabo en el próximo período. El resultado de la evaluación será elevado por la EPEC al CD de la Facultad para su tratamiento.

37.2.- Permanencia: Para su permanencia en la carrera el alumno deberá presentar informes anuales que resulten aceptables. Cuando el doctorando tenga dos (2) informes no presentados y/o no aceptables, perderá su condición de alumno de posgrado.

37.3.- Suspensión de plazos: El estudiante que por razones justificadas y transitorias no pueda dedicar el tiempo necesario al doctorado podrá solicitar la suspensión de plazos por un período de un (1) año renovable por una única vez. El pedido lo realizará a la EPEC quien decidirá si corresponde otorgar el beneficio. Durante el período en que goce de éste, el alumno se verá eximido de realizar sus tareas y de presentar sus informes.

37.4.- Presentación del Plan Definitivo de Tesis: El alumno, con el aval de su Director de Tesis, propondrá un Plan Definitivo de Tesis cuya presentación deberá efectuarse ante la EPEC antes de transcurridos tres (3) años de la admisión al doctorado y con al menos un (1) año de anterioridad a la disertación doctoral. El citado plan deberá incluir:

- Tema y antecedentes sumarios, citando la bibliografía correspondiente.
- Estado del conocimiento del tema.
- Objetivos del trabajo propuesto y su significación, en particular respecto a los aportes originales que se espera alcanzar.
- Metodología y técnicas a aplicar, etapas y su duración.
- Bibliografía de referencia.
- Factibilidad: infraestructura básica disponible (espacio, equipamiento, instrumental, etc.) y medios de financiamiento.

En el Plan de Tesis podrán incluirse, en carácter de etapa parcial, las actividades de investigación sobre el tema desarrolladas por el aspirante con anterioridad a la fecha de admisión a la carrera, siempre que sean recientes y no hayan dado origen a la obtención de ningún otro grado académico en el país o en el extranjero.

La EPEC remitirá la presentación al Director y a la Comisión de la Carrera de Referencia correspondiente para que emita opinión fundada al respecto. En la EPEC se evaluará y producirá un dictamen que podrá sugerir aprobar, proponer pautas correctivas o rechazar la propuesta. Dentro de las instancias de evaluación la EPEC podrá solicitar entrevistas con el interesado y su dirección, así como proceder a realizar consultas a expertos en el tema. La dirección de la EPEC elevará estas actuaciones al CD para su tratamiento. En caso de rechazo, el aspirante podrá elevar una nueva propuesta en un término no inferior a tres (3) meses y no mayor a un (1) año.

Art. 38.- PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS

38.1.- La presentación del Trabajo de Tesis se realizará cuando el alumno con el aval de su dirección de Tesis considere que se ha concluido el plan de investigación propuesto, y una vez aprobadas las exigencias sobre cursos de posgrado y Plan Definitivo de Tesis.

38.2.- El aspirante, con el aval de su Director de Tesis, presentará en la EPEC una copia digital de la versión preliminar del Trabajo de Tesis que deberá ajustarse al formato detallado en el Anexo I-D :

Una vez presentada la Tesis ante la EPEC, el Director de la Carrera de referencia realizará, a pedido de la EPEC, la presentación de una nómina de al menos cinco (5) profesores, investigadores o especialistas con posibilidades de integrar el jurado de Tesis conforme a los requisitos indicados en el inciso 38.3. En la EPEC se evaluará la propuesta, seleccionando de ella tres (3) nombres para constituir el jurado titular y otros dos (2) para desempeñarse como suplentes. La EPEC elevará la propuesta junto con su opinión al CD a fin de realizar la designación de los integrantes del jurado.

38.3.- Jurado de Tesis: El jurado de Tesis estará integrado por tres (3) miembros, que deberán ser profesores, investigadores o especialistas en las disciplinas correspondientes al tema elegido, reconocidos por su relevante actividad científica y académica. Ningún miembro del jurado podrá haber estado vinculado a la labor desarrollada para el Trabajo de Tesis.

Por lo menos dos (2) de los miembros del jurado actuante deberán no pertenecer a la UNLP.

Una vez aprobada la conformación del jurado por el CD, la EPEC notificará oficialmente a sus miembros, vía correo electrónico, su designación en tal carácter, requiriéndoles manifestar por el mismo medio, en un lapso no mayor a quince (15) días, su aceptación de tal designación.

La EPEC estará a cargo de la coordinación de todas las tramitaciones pertinentes al tratamiento y evaluación del Trabajo de Tesis.

38.4.- Dictamen del jurado sobre el Trabajo de Tesis: Los miembros del jurado, luego de manifestar su aceptación de integrarlo, recibirán de la EPEC vía correo electrónico una versión digital del Trabajo de Tesis aludida en el inciso 38.2 del

presente Capítulo, se solicitará acuse de recibo dentro de los tres (3) días hábiles. Dentro de los treinta (30) días, a partir del momento de su recepción, los miembros del jurado deberán presentar a la EPEC, vía correo electrónico, en forma individual, un predictamen sobre el Trabajo de Tesis presentado. Éste deberá contener una evaluación sintética fundada y una decisión en cuanto a las siguientes alternativas:

- a) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sin modificaciones.
- b) Aceptar el trabajo como válido para acceder al grado académico sugiriendo modificaciones menores que hagan a la presentación del trabajo y no a su contenido. El aspirante deberá realizar estas modificaciones antes de realizar la defensa oral.
- c) Imponer para su aceptación modificaciones que hagan al contenido, extensión o profundidad del trabajo. En este caso se establecerá un plazo para efectuar una nueva presentación, que no deberá superar los seis (6) meses.
- d) Rechazar el Trabajo de Tesis, fundamentando su decisión. Si al menos dos (2) miembros del jurado coinciden en esta alternativa, el trabajo será rechazado sin posibilidad de apelación.

La opinión mayoritaria del jurado será inapelable en todos los casos.

Ante cualquier incumplimiento de los plazos por parte de los jurados la EPEC realizará el reclamo correspondiente vía correo electrónico. De no recibirse respuesta satisfactoria se pasará a dar de baja al miembro en cuestión y se procederá a designar a un suplente de la lista aprobada, asegurándose de que se cumplan todas las condiciones requeridas anteriormente.

38.5.- Defensa Oral y Pública del Trabajo de Tesis: Una vez aceptado el Trabajo de Tesis por el jurado, se organizará un acto académico para la defensa oral y pública del Trabajo de Tesis. El acto será presidido por el Secretario de Posgrado, o por quien éste designe para tal fin. Deberá contar con la presencia física de la mayoría de los miembros del jurado (uno de ellos podrá ejercer su función vía videoconferencia o estar ausente) y la dirección de Tesis. La EPEC tomará a su cargo la organización del Acto.

Con anterioridad a la exposición, los miembros del jurado podrán mantener una entrevista con el aspirante en la que podrá estar presente el Director de Tesis.

Finalizada la exposición oral, los miembros del jurado podrán formular preguntas y/o autorizar a los asistentes a realizarlas.

Los miembros del jurado, y solo ellos, se reunirán a deliberar en lugar privado y elaborarán el acta final, que deberá contener la calificación numérica merecida: "Aprobado" (entre 4 y 10) o "Desaprobado", y la opinión sobre los siguientes aspectos:

- Interés del tema.
- Calidad y originalidad de la labor realizada.
- Calidad de las presentaciones escrita y oral.

Si la calificación es "Desaprobado", el trabajo no podrá volver a ser presentado bajo ninguna instancia. Esta decisión no podrá apelarse en ningún caso.

El acta final será firmada por triplicado por los miembros del jurado, se entregará

una copia al interesado y se elevará otra a la Presidencia de la UNLP para la tramitación del Diploma correspondiente.

38.6.- Ejemplares definitivos de Tesis: La versión definitiva de la Tesis será aquella que resulte de las observaciones del jurado y posterior adecuación. El estudiante deberá entregar la misma a la EPEC, en un plazo no mayor a dos (2) meses, en soporte digital y un (1) ejemplar impreso, todos en el formato detallado en el Anexo I-0. Además, deberá cargar en el sistema SEDICI-UNLP la versión digital mencionada y entregar a quien se designe el recibo generado por este sistema. El ejemplar impreso será archivado por la Facultad.

La Secretaría Administrativa de la EPEC constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos formales de la presentación:

- Cumplimiento del formato.
- Elevación del Formulario para el Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SEDICI-UNLP).
- Envío de la versión impresa de la Tesis a la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería para ser incorporada a su material bibliográfico.

CAPÍTULO V

CONFORMACIÓN DE DIPLOMAS

Art. 39.- Los diplomas de Especialista, Magíster o Doctor deberán conformarse de acuerdo a los modelos establecidos en los Anexos I, II y III respectivamente, de la Ord. 261 de la Universidad Nacional de La Plata (art. 26, Cap. 7, Ord. 261 UNLP).

Art. 40.- En el caso de Diplomas correspondientes a carreras de Maestría y Doctorado, figurará en el reverso del Diploma el título de la Tesis y la calificación obtenida de acuerdo a lo establecido en los artículos 22.5 (Maestría) y 38.5 (Doctorado) del presente reglamento.

Art. 41.- DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO

En los diplomas se escribirá el grado académico obtenido de la siguiente forma:

- para carreras de Especialización:** con el título estipulado en el Plan de Estudios aprobado para la carrera.
- para Maestrías personalizadas:** Magíster en Ingeniería.
- para Maestrías estructuradas:** con el título estipulado en el Plan de Estudios aprobado para la carrera. En el caso de carreras que involucren a más de una Unidad Académica deberá constar explícitamente su participación.
- para Doctorado:** Doctor (o Doctora) en Ingeniería.



Dr. Ing. MARIANA A. MARTINEZ
Secretario de Posgrado
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

ANEXO I

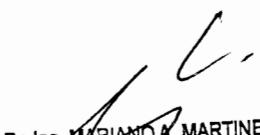
FORMATOS

A. Formato para la versión definitiva del Trabajo Final de Especialización

- El ejemplar impreso deberá estar encuadernado en tapas duras, blandas o anillado.
- Todos deberán estar formato A4
- En la primera hoja del trabajo debe figurar:

(TITULO DEL TRABAJO)
Trabajo Final de Especialización
(NOMBRE Y APELLIDO)
Presentada ante la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata para acceder al grado académico de
ESPECIALISTA EN...
Dirección del Trabajo: (Director, Codirector y subdirector si correspondiere)
Jurado del Trabajo:
La Plata,... (Fecha de la presentación)

- El Trabajo Final deberá incluir un índice, un resumen, un capítulo introductorio, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía única para todo el trabajo.



Dr. Ing. MARIANO A. MARTINEZ
Secretario de Posgrado
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

B. Formato para la versión preliminar de Tesis de Maestría

- Los ejemplares deben estar en formato A4
- En la primera hoja del trabajo debe figurar.

<p>(TÍTULO DEL TRABAJO)</p> <p>Tesis de Maestría (si es académica) Trabajo Final de Maestría (si es profesional) presentada/o por</p> <p>(NOMBRE Y APELLIDO)</p> <p>ante la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata para acceder al grado académico de</p> <p>MAGÍSTER EN...</p> <p>Dirección de Tesis / Trabajo Final: (Director, Codirector y subdirector si correspondiere)</p> <p>La Plata,... (Fecha de la presentación)</p>

- La Tesis deberá incluir un índice, un resumen, un capítulo introductorio, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía citada en el desarrollo del texto, única para todo el trabajo.



Dr. Ing. MARIANO A. MARTINEZ
Secretario de Posgrado
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

C. Formato para la versión definitiva de Tesis de Maestría

- Todos los ejemplares, impresos y digitales, deberán estar en formato A4.
- El ejemplar impreso será encuadernado con tapas rígidas color rojo oscuro a fin de facilitar su ubicación en el Sistema de Información Integrado de la Facultad de Ingeniería.
- En el lomo deberá figurar la siguiente información:

AÑO (de aprobación)
TESIS / TRABAJO FINAL DE MAESTRIA, Facultad de Ingeniería, UNLP.
INICIALES Y APELLIDO

- En la primera hoja del trabajo debe figurar:

(TÍTULO DEL TRABAJO) Tesis de Maestría (si es académica) Trabajo Final de Maestría (si es profesional)
(NOMBRE Y APELLIDO) Presentada ante la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata como requisito para la obtención del grado académico de MAGÍSTER EN...
Dirección de Tesis / Trabajo Final: (Director, Codirector y Subdirector si correspondiere)
Jurado de Tesis:
Fecha de la defensa oral y pública:


 Dr. Ing. MARIANO A. MARTINEZ
 Secretario de Posgrado
 Facultad de Ingeniería - UNLP


 Ing. HORACIO FRENE
 Decano
 Facultad de Ingeniería - UNLP

D. Formato para la versión preliminar de Tesis de Doctorado

- Los ejemplares deben estar en formato A4
- En la primera hoja del trabajo debe figurar:

<p>(TÍTULO DEL TRABAJO)</p> <p>Tesis doctoral presentada por</p> <p>(NOMBRE Y APELLIDO)</p> <p>ante la</p> <p>Facultad de Ingeniería de la</p> <p>Universidad Nacional de La Plata</p> <p>para acceder al grado académico de</p> <p>DOCTOR EN INGENIERÍA</p> <p>Dirección de Tesis:</p> <p>(Director, Codirector y subdirector si correspondiere)</p> <p>La Plata,... (fecha de la presentación)</p>
--

- La Tesis deberá incluir un índice, un resumen, un capítulo introductorio, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía citada en el desarrollo del texto, única para todo el trabajo.



Dr. Ing. MARIANO A. MARTINEZ
Secretario de Posgrado
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

E. Formato para la versión definitiva de Tesis de Doctorado

- El ejemplar impreso será encuadernado con tapas rígidas color azul a fin de facilitar su ubicación en el Sistema de Información Integrado de la Facultad de Ingeniería.
- En el lomo deberá figurar la siguiente información:

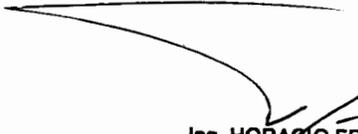
AÑO (de aprobación)
TESIS DE DOCTORADO, Facultad de Ingeniería, UNLP.
INICIALES Y APELLIDO

- En la primera hoja del trabajo debe figurar:

(TÍTULO DEL TRABAJO)
Tesis de Doctorado
(NOMBRE Y APELLIDO)
Presentada ante la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata como requisito para la obtención del grado académico de
DOCTOR EN INGENIERÍA
Dirección de Tesis: (Director, Codirector y subdirector si correspondiere)
Jurado de Tesis:
Fecha de la defensa oral y pública:



Dr. Ing. MARIANO A. MARTINEZ
Secretario de Posgrado
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

ANEXO II

SIGLAS

EPEC: Escuela de Posgrado de la Facultad de Ingeniería

UNLP: Universidad Nacional de La Plata

CD: Consejo Directivo (de la Facultad de Ingeniería)

CAE: Comité Académico de la Especialización

CAM: Comité Académico de la Maestría

NAP: Número de Alumno de Posgrado

CONICET: Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas

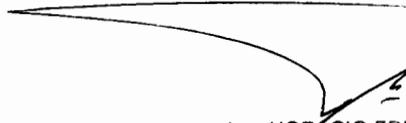
CIC: Comisión de Investigaciones Científicas (de la Provincia de Buenos Aires)

SEDICI: Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (de la UNLP)

SIU: Sistema de Información Universitaria



Dr. Ing. MARIANA A. MARTINEZ
Secretaría de Posgrado
Facultad de Ingeniería - UNLP



Ing. HORACIO FRENE
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP